

CONVENIO FISE- SANTA MARIA DE LA PAZ/056/2018

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS, PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCION A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BASICOS EN LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP) Y LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS, DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y C. MARISOL NUÑEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO". CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capitulo "Trabajamos Diferente" teniendo como mision servir a la ciudadania, trabajando con honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participacion de todos los sectores de la sociedad, generando politicas publicas idoneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a traves de sus cuatro "Ejes Estrategicos" 1.- Gobierno Abierto y de Resultados; 2.- Seguridad Humana; 3.- Competitividad y prosperidad; 4.- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 marca los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administracion deben regir la accion del Gobierno Federal, de tal forma que esta tiene un rumbo y una direccion clara, representa el compromiso que el Gobierno establece con los ciudadanos y que permite, por lo tanto, la rendicion de cuentas, que es condicion indispensable para un buen Gobierno.

Contempla más eficaz

FOFIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR CUIDADIA
ACCIONES DE CAPITAL Y RECURSOS
CALIFICADO
TÍTULO I, CAPÍTULO 2, INCISO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.

que el Gobierno ha trazado para contribuir de manera que México alcance su máximo

potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Que el Estado y el Municipio promuevan mejores oportunidades de desarrollo social a través del acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, y electrificación en las viviendas; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana.

Que, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

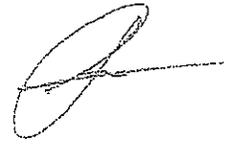
De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas "corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social".

El Gobernador del Estado de Zacatecas podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

La Secretaría de Desarrollo Social está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el

FIRMA DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, ARTICULO 3, DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.



desarrollo social, según lo establecido en el Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

La Coordinación General Jurídica revisará y validará los convenios, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Gobernador del Estado de Zacatecas; con fundamento en la fracción XI del Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Secretaría de Finanzas deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Asesoración y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios, quien dará su aprobación, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2018 se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda consideradas en los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) recurso asignado en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Ejercicio 2018, del que se desprende el oficio de autorización número DP-A-011/18 de fecha 02 de enero de 2018 emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

El Programa para la Infraestructura Social Básica (PISB) es un esfuerzo extraordinario que pretende abatir las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización así como incidir en la seguridad alimentaria de la población, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, banquetas y guerniciones, pavimentación de calles y comedores comunitarios, en las modalidades de: construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento y mejoramiento; y con ello disminuir la marginación, la pobreza y el rezago social en zonas urbanas y rurales, y elevar los niveles de bienestar social, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

El Programa para la Infraestructura Social Básica tiene como objetivo general:

Disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas y el mejoramiento del entorno urbano, elevando los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos, ~~de acuerdo con el Programa de Servicios Básicos a las personas que viven dentro de las Zonas de Atención Especializada (ZAE) de primera y segunda categoría, con los dos grados de Rezago Social más alto y localidades con rezago social más alto~~, además de contar de forma específica con los siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CALENDARIZADO
TÍTULO I, CAPÍTULO 1, INCISO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.

- Abastecer con agua potable a través de obras de rehabilitación, construcción o ampliación a las viviendas de las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.
- Mejorar la calidad de vida y salud a través de los servicios de atención y abastecimiento a las viviendas de las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.
- Solucionar las carencias de electricidad y mejorar el abastecimiento energético a través de obras de electrificación en las viviendas de las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.
- Mejorar el acceso y tránsito, así como incrementar la seguridad pública a través de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas y alumbrado público, de las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.
- Contribuir a la disminución de la carencia en alimentación a través de la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de comedores comunitarios, de las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema.

Los recursos convenidos, materia del presente instrumento legal deberán aplicarse en los territorios definidos como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y localidades en pobreza extrema, preferentemente en:

- Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) conforme a la normatividad del estado y/o de la Federación.
- Localidades con los dos grados de rezago social más altos en el Estado.
- Localidades con los dos grados de rezago social más altos en el Municipio.
- O en áreas donde existen personas en pobreza extrema.
- En las localidades de alta y muy alta marginación de los Municipios.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión ha Definido las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, por lo que han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en las localidades que permitan al municipio proporcionar la calidad de los servicios a la

TÍTULO I, CAPÍTULO 3, INCISO C, DEL
MARCAJAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.

SANTA ANA DE LA FRONTERA
población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes, "EL AYUNTAMIENTO" elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por "EL ESTADO".

En la publicación de fecha 31 de enero del 2018 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, tomo CXXVIII, número de suplemento 5, se establece la administración de recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2018.

Para la aplicación del recurso y asignación de obras y acciones se deberá llevar a cabo en cumplimiento y de acuerdo a los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigente, a lo establecido por el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2018, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:

1. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:
 - 1.1. La Secretaría de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - 1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el Lic. Otilio Rivera Herrera, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - 1.3. De conformidad con el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos, de los Estados, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene como objetivos generalizar, promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica.

TITULO I, CAPITULO 3, ARTICULO 6, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS DEL
SERVICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
EN COMUNIDADES Y POLÍGONOS preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.

1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la implementación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, de acuerdo al Artículo 12 y fracción I del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.5.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

2. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes que:

2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.

2.3.- Que comparece en este acto representado, C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y C. MARISOL NÚÑEZ GONZÁLEZ, Síndico Municipal respectivamente, tal y como se acredita con los documentos que se exhiben en esta mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESUPUESTAL Y RECURSOS
CALENDARIZADO.
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, INCISO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
PROCESOS.



2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

3. Declaran las "LAS PARTES" que:

3.1.- Para la celebración del presente convenio, la personalidad con la que contrata para la celebración del presente convenio.

3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del mismo.

Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el Presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos.

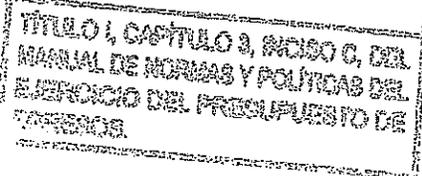
CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, así como las carencias en servicios.

SEGUNDA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - La aportación de "EL ESTADO" será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de "EL AYUNTAMIENTO" del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y/o recursos propios por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para una inversión total de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" soportarán en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente Convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes.

CUARTA. - "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" tendrán derecho hasta el 3% de indirectos respecto de los recursos financieros que aporten cada uno de ellos para el objeto del presente Convenio que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se otorga un 3% de indirectos para gastos indirectos de acuerdo a la normatividad del programa de inversión que será operado por "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" para la supervisión y seguimiento de las obras, en concordancia con lo



SESAINTA MAR DE LA PAZ 03/2018
establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
vigente en el Estado.

QUINTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El recurso correspondiente a la aportación de "EL ESTADO", es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-0011/18 emitido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, será depositado al "AYUNTAMIENTO" conforme a los procedimientos técnicos validados por "EL ESTADO".

SEXTA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - "EL AYUNTAMIENTO" realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada "APORTACIÓN FISE 2018" que será única y exclusivamente para que "EL ESTADO" deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A, mismo que remitirá copia a "EL ESTADO".

SÉPTIMA. - Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en los servicios básicos de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2018, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA. - "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

NOVENA. - "EL AYUNTAMIENTO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por "EL ESTADO".

DÉCIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

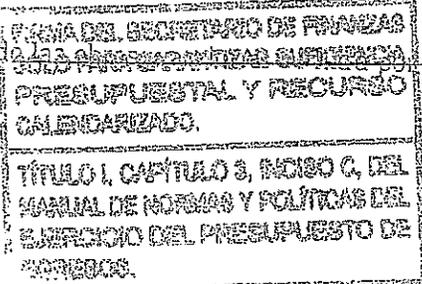
b) Seleccionar convenientemente "EL ESTADO", que la aplicación de las obras y/o acciones, estén ubicadas a las zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESUPUESTO Y RECURSOS
CALENDARIO
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, ARTÍCULO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.

Para la aplicación del recurso y asignación de obras y acciones se deberá llevar a cabo en cumplimiento y de acuerdo a los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, vigente, a lo establecido por el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, Reglas de operación del "Programa de Infraestructura Social Básica" para el ejercicio fiscal 2018 del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante "EL ESTADO", para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y ejecutarán conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a servicios básicos se refiere "EL AYUNTAMIENTO" hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2"x2" y lámina lisa en sección de 90 x 120 o 130 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones de vivienda la placa alusiva con los logotipos oficiales.
- f) "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones: el seguimiento lo realizará en conjunto con "EL ESTADO".
- g) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar de manera mensual a "EL ESTADO", los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- h) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir trimestralmente a "EL ESTADO" los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos del FISE y de los productos que éstos generen, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los mismos, en término de las disposiciones legales aplicables y del presente convenio.

La entrega de las obras y acciones sustenadas por parte del Municipio a más tardar el 31 de agosto de 2018.

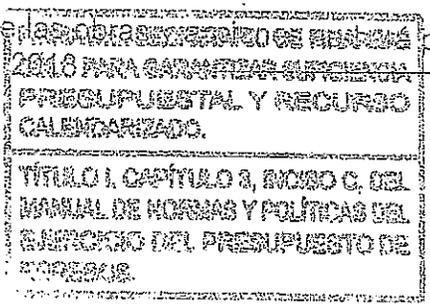


extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).

Para la aplicación del recurso y asignación de obras y acciones se deberá llevar a cabo en cumplimiento y de acuerdo a los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de aportación para la Infraestructura Social, vigente, a lo establecido por el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante "EL ESTADO", para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y ejecutarán conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a servicios básicos se refiere "EL AYUNTAMIENTO" hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2"x2" y lámina lisa en sección de 90 x 120 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones de vivienda la placa alusiva con los logotipos oficiales.
- f) "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con "EL ESTADO".
- g) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar de manera mensual a "EL ESTADO", los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- h) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir trimestralmente a "EL ESTADO" los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos del FISE y de los productos que éstos generen, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los mismos, en término de las disposiciones legales aplicables y del presente convenio.

La entrega de las obras ejecutadas por parte del Municipio a más tardar el 31 de agosto de 2018 para garantizar la vigencia presupuestal y recurso calendarizado.



- j) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- k) Enviar al "EL ESTADO", copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas, para conseguir los elementos que como se deben en la adecuada programación, consisten en: expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante folletos, durante la ejecución de la obra; contratos, facturas, polizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción, antes del 31 de agosto de 2018.
- l) Entregar de manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior.
- m) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- n) Informar a sus habitantes, al término del ejercicio fiscal, sobre los resultados alcanzados.
- o) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera "EL ESTADO".
- p) Subir a la Matriz de Indicadores de Desarrollo Social (MIDS) las obras y/o acciones
- q) Reportar trimestralmente en el portal de hacienda (PASH) los avances físicos financieros.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO" se obliga a:

- a) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el Recurso del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) conforme a los términos estipulados en el presente convenio.
- b) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y/O PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
DE ALIQUOTAS Y RECURSO
FISCAL

TÍTULO I, CAPÍTULO 3, INCISO G, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
SERVICIO DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS

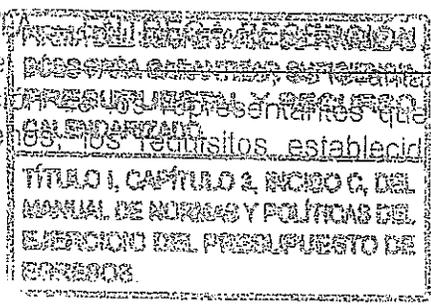


- c) Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- d) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- e) Solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultadas para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f) Solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" los avances físicos financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos y deberá "EL ESTADO" remitirlos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- g) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- h) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.
- i) El seguimiento de las obras y/o acciones contará con Agentes para el Desarrollo Local "ADL", para el seguimiento del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) y el proporcionara al municipio el convenio de adhesión para que a fin del mayor control y transparencia del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) "el municipio pueda contratar agentes para el desarrollo municipal"

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO" dará todas las facilidades a "EL ESTADO", para que lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO", aplicará las penalizaciones que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. Al término de Las obras y acciones enunciados en el anexo A de este convenio, el Ayuntamiento deberá presentar al Estado el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento atendiendo las indicaciones de los órganos de control y Vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA QUINTA. - LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrata, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - EXCEDENTE DE RECURSOS. En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" que el recurso será aplicado para ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que el que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

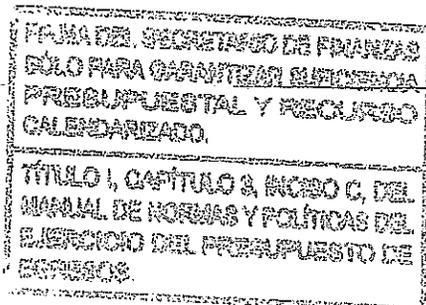
DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA PUBLICACIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA. "LAS PARTES", acuerdan que en caso de conflicto se someterá a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el 31 de diciembre del año fiscal que transcurre, mismo que podrá ser revisado, modificado y/o adicionado por escrito y previo acuerdo entre ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.



FOR "EL ESTADO"

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS

MARISOL NUNEZ GOMEZ MARIA
SINDICO MUNICIPAL LA PAZ, ZAC

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCION A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BASICOS EN LA VIVIENDA EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA (ZAP) Y LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO, DE RECURSOS FISE/058/2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

FIRMA DEL REQUISITO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL Y RECURSO
CALENDARIZADO.
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, PÁRRAFO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS.